

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Problemas en torno al fin de la monarquía absoluta en Francia: República y regicidio.**

Escalante, Pablo Facundo (UNT).

Cita:

Escalante, Pablo Facundo (UNT). (2007). *Problemas en torno al fin de la monarquía absoluta en Francia: República y regicidio*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/302>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/ako>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 21 de Septiembre de 2007

TÍTULO: **Problemas en torno al fin de la Monarquía en Francia: República y regicidio**

MESA TEMÁTICA ABIERTA N° 37: “Problemas de historia cultural e intelectual de la Europa moderna (siglos XV al XVIII)”

UNIVERSIDAD, FACULTAD Y DEPENDENCIA: Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia

AUTOR: **Pablo Facundo Escalante**, Auxiliar Docente de Segunda Categoría (Ayudante Estudiantil) en la cátedra de Historia Antigua (Oriente y Clásica)

DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: San Lorenzo 1739, 4237587, [facundo\\_escalante@hotmail.com](mailto:facundo_escalante@hotmail.com)

## Problemas en torno al fin de la Monarquía en Francia: República y regicidio

PABLO FACUNDO ESCALANTE\*

Se mataron reyes mucho antes del 21 de enero de 1793 y de los regicidios del siglo XIX. Pero Ravallac, Damiens y sus émulos querían alcanzar a la persona del rey y no al principio. *Deseaban otro rey o nada.*

Albert Camus

### Introducción

En 1653, Oliver Cromwell le dijo a un concejal londinense que “La cabeza del rey no se cortó porque él era rey [The king’s head was not taken off because he was king]”.<sup>1</sup> Con estas palabras el flamante Lord Protector quería dar a entender que el crimen de Carlos I<sup>ero</sup> no había sido, en efecto, ser rey y que, por lo tanto, no había sido condenado a muerte por serlo.

En 1792, Saint-Just declaraba ante la Convención nacional “que la acusación debe ser hecha a un rey, no por los crímenes de su administración, sino por aquel de haber sido rey, porque nada en el mundo puede justificar esta usurpación; y de cualquier ilusión, de cualquier convención con que se envuelve la monarquía, ella es un crimen eterno contra el cual todo hombre tiene el derecho de alzarse y de armarse; ella es uno de esos atentados que la ceguera misma de todo un pueblo no sabría justificar: este pueblo es criminal ante la naturaleza por el ejemplo que ha dado, y todos los hombres tienen de ella la misión secreta de exterminar tal dominación en cualquier país. [que le procès doit être fait à un roi, non point pour les crimes de son administration, mais pour celui d'avoir été roi, car rien au monde ne peut légitimer cette usurpation; et de quelque illusion, de quelques conventions que la royauté s'enveloppe, elle est un crime éternel contre lequel tout homme a le droit de s'élever et de s'armer; elle est un de ces attentats que l'aveuglement même de tout un peuple ne saurait justifier: ce peuple est criminel envers la nature par l'exemple qu'il a donné, et tous les hommes tiennent d'elle la mission secrète d'exterminer la domination en tout pays.]”<sup>2</sup>

---

\* Auxiliar Docente de Segunda Categoría (Ayudante Estudiantil) en la cátedra de Historia Antigua (Oriente y Clásica) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

<sup>1</sup> Oliver Cromwell, citado por Michael Walzer en Michael Walzer (ed.), *Regicide and Revolution. Speeches at the Trial of Louis XVI*, New York & Oxford, Columbia University Press, 1992, p. 69.

<sup>2</sup> Saint-Just, discurso del 13 de noviembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *Archives parlementaires de 1787 à 1860. Recueil complet des débats législatifs & politiques des Chambres françaises*, Première Série (1787 à 1799), t. LIII (27 octobre 1792 au 30 novembre 1792), Paris, Paul Dupont, 1898, p. 391.

Finalmente Luis XVI no fue condenado a muerte bajo el cargo de ser rey, pero la idea de que la monarquía era un crimen de lesa-humanidad estaba presente en algunos grupos y no carecía de fuerza, a diferencia de lo que había ocurrido en Inglaterra un siglo y medio antes. El propio Robespierre ofrece otro testimonio de esto cuando declara: “En cuanto a Luis, solicito que la Convención nacional lo declare, desde este momento, traidor a la nación francesa, *criminal ante la humanidad* [Quant à Louis, je demande que la Convention nationale le déclare, dès ce moment, traître à la nation française, *criminel envers l'humanité*]”.<sup>3</sup>

¿Qué ha pasado para que una persona como Saint-Just, que un año antes, en 1791, defendía la Constitución en incluso la monarquía, en *L'Esprit de la Révolution*, se convierta en un *enragé* republicano? ¿Cómo es posible que Jean-Paul Marat, habiendo apoyado fervientemente la monarquía se haya convertido, para utilizar la expresión de Michael Walzer, en un republicano de último minuto?<sup>4</sup> ¿Por qué se ha convertido en una “verdad fatal”, en palabras de Robespierre, que “Luis debe morir, para que la patria viva [Louis doit mourir, parce qu'il faut que la patrie vive.]”?<sup>5</sup>

En esta ponencia no es mi intención dar respuesta a todas estas preguntas. De hecho, no creo que consiga hacerlo tampoco en mi tesis de licenciatura, intitulada *Transformaciones de las representaciones del Rey y del principio monárquico en la cultura política francesa (1643-1793)*,<sup>6</sup> del que este trabajo forma parte. Más bien, voy a intentar aquí demostrar y compartir lo que considero un problema de orden tanto histórico como historiográfico, pues considero que la cuestión de la pérdida de fe en el Rey y en el principio monárquico, el surgimiento de la República y el posterior regicidio, amén de ser un problema real del devenir histórico, adquiere gravedad al no haber sido estudiado por la historiografía en los términos aquí planteados.

Por el necesario acotamiento en cantidad de páginas que deben tener los trabajos para estas Jornadas, voy a restringir el análisis a los trágicos últimos momentos de la monarquía y del Rey, es decir, voy a concentrarme específicamente en el problema del surgimiento de la República y en el juicio y la ejecución de Luis XVI. Sin embargo, cada vez que se haga mención del asunto, es necesario que se lo mantenga en una permanente relación con el problema de la pérdida de fe en el Soberano y en el principio monárquico, a lo largo de todo el siglo XVIII. En tal sentido, la fractura producida por la República parece todavía más traumática si se considera que eminentes figuras del *siècle des Lumières*, como Montesquieu, bregaron siempre por una monarquía temperada, como lo demuestra el famoso Libro XI de su *Del Espíritu de las Leyes*. Es más, el propio Voltaire llegó a

---

<sup>3</sup> Robespierre, discurso del 3 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LIV (1<sup>er</sup> décembre 1792 au 10 décembre 1792), Paris, Paul Dupont, 1898, p. 77. El subrayado es mío].

<sup>4</sup> Véase el comentario previo que realiza Walzer al discurso de Marat del 3 de diciembre de 1792, en Michael Walzer (ed), *op. cit.* p. 158.

<sup>5</sup> Robespierre, discurso del 3 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LIV, p. 77

<sup>6</sup> Dirigida por la Dra. Enriqueta Bezián de Busquets, a la que debo mi agradecimiento.

afirmar inclusive, en relación con Luis XIV, que “un rey absoluto, que quiere el bien, lo consigue todo sin esfuerzo.”<sup>7</sup>

## **República y regicidio: un problema histórico**

### *La crisis de agosto de 1792 y los precedentes de la República*

Ante los disturbios populares en París y frente al asalto al palacio de las Tullerías, en la famosa sesión de la Asamblea Legislativa del 10 de agosto de 1792, Vergniaud, que durante el juicio de Louis Capet se mostrará como un celoso defensor de los procedimientos legales y del respeto a las garantías otorgadas al Rey por la Constitución, presentó ante el Cuerpo legislativo, en nombre de la comisión extraordinaria de los Doce, un proyecto de decreto en el cual planteaba la suspensión provisoria del jefe del poder ejecutivo, “Considerando que estos males derivan principalmente de las desconfianzas que ha inspirado la conducta del jefe del poder ejecutivo, en una guerra emprendida en su nombre contra la Constitución y la independencia nacional [Considérant que ces maux dérivent principalement des défiances qu'a inspirée la conduite du chef du pouvoir exécutif, dans une guerre entreprise en son nom contre la Constitution et l'indépendance nationale]”. Luego Vergniaud hacía entender que la suspensión del Monarca era decretada por la necesidad del Cuerpo legislativo de mantener su fidelidad a la libertad y a la Constitución “en las circunstancias extraordinarias donde los han puesto unos acontecimientos *imprevistos por todas las leyes* [dans les circonstances extraordinaires où l'ont placé des événements *imprévus par toutes les lois*]”<sup>8</sup>

Haciendo mención a la guerra emprendida en “nombre del Rey contra la Constitución y la independencia nacional”, Vergniaud intentaba ampararse, mediante un andamiaje pseudo-legal, en el artículo de la Constitución que declaraba que “Si el rey se pone a la cabeza de un ejército y dirige las fuerzas del mismo contra la Nación, o si no se opone por un acto formal a una empresa semejante, la cual se ejecutaría en su nombre, él será considerado como de haber abdicado a la monarquía. [Si le roi se met à la tête d'une armée et en dirige les forces contre la Nation, ou s'il ne s'oppose pas par un acte formel à une telle entreprise, qui s'exécuterait en son nom, il sera censé avoir abdicé la royauté.]”<sup>9</sup> Pero entonces, la idea de la suspensión del jefe del poder ejecutivo devenía, en sí misma, en una idea anticonstitucional, pues precisamente la sanción que la Constitución disponía para el Rey traidor era la abdicación al trono, lo que suponía una inmediata

---

<sup>7</sup> Voltaire, *El Siglo de Luis XIV*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954, p. 89.

<sup>8</sup> Vergniaud, proyecto de decreto del 10 de agosto de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. XLVII (du 21 juillet 1792, au 10 août 1792), Paris, Paul Dupont, 1896, ambas citas de la p. 645. El subrayado es mío.

<sup>9</sup> Constitution du 3 septembre 1791, Titre III, Chap. II, Section Première, Art. 6.

sucesión por vía hereditaria, y no la suspensión, lo que supuso por consiguiente una situación de indefinición institucional al tiempo que se violaba la carta constitucional afirmando defenderla.

Al contrario de lo que sostenía Vergniaud, los acontecimientos ocurridos en los últimos tiempos no estaban “imprevistos por todas las leyes”. En efecto, al momento que Luis XVI abdicase al trono, como para la Constitución de 1791 “La Monarquía es indivisible, y delegada hereditariamente a la raza reinante de varón en varón, por orden de primogenitura, con la exclusión perpetua de las mujeres y de su descendencia. [La Royauté est indivisible, et déléguee héréditairement à la race régnante de mâle en mâle, par ordre de primogéniture, à l'exclusion perpétuelle des femmes et de leur descendance.]”,<sup>10</sup> la Corona le correspondía por derecho constitucional al delfín Louis-Charles. No obstante, como éste tenía apenas siete años al 10 de agosto de 1792, era necesario entonces que se designase un Regente, figura también contemplada por la carta constitucional: “El rey es menor hasta la edad de dieciocho años cumplidos; y durante su minoría, hay un regente del reino. [Le roi est mineur jusqu'à l'âge de dix-huit ans accomplis; et pendant sa minorité, il y a un régent du royaume.]”<sup>11</sup>

Ahora bien, como establecía la Constitución, “La regencia pertenece a un pariente del rey, el más próximo en grado, siguiendo el orden de la herencia al trono, y edad de veinticinco años cumplidos [...] y que haya previamente prestado el juramento cívico. Las mujeres están excluidas de la regencia. [La régence appartient au parent du roi, le plus proche en degré, suivant l'ordre de l'hérédité au trône, et âgé de vingt-cinq ans accomplis [...] et qu'il ait précédemment prêté le serment civique. Les femmes sont exclues de la régence.]”<sup>12</sup> Pero además, el pariente al que le correspondía la Regencia debía residir en el Reino y “En el caso donde hubiera salido y no regresara bajo el requerimiento del Cuerpo legislativo, será considerado como de haber abdicado a su derecho a la regencia. [Dans le cas où il en serait sorti et n'y rentrerait pas sur la réquisition du Corps législatif, il sera censé avoir abdicé son droit à la régence.]”<sup>13</sup> Así, tanto Louis, conde de Provenza, como Charles, conde de Artois, ambos hermanos de Luis XVI y sucesores al trono en ese orden luego del delfín, debían ser considerados como de haber abdicado a la Regencia por haberse exiliado del Reino voluntariamente. Asimismo, suponiendo que ante un llamado de la Asamblea Legislativa volviesen a Francia, todavía debían prestar el juramento cívico, ambas cosas muy improbables. Por su parte, los hijos de Charles, que continuaban la línea sucesoria al trono, no llegaban a cumplir el requisito de los veinticinco años de edad.

---

<sup>10</sup> *Ibid.* Art. 1.

<sup>11</sup> *Ibid.* Sec. II, Art. 1.

<sup>12</sup> *Ibid.* Sec. II, Art. 2.

<sup>13</sup> *Ibid.* Sec. III, Art. 2.

De esta manera, como ninguno de los parientes del delfín reunía las condiciones necesarias, hubiese entrado en vigencia el Artículo 3, que resolvía la elección de un Regente a través de una asamblea electoral *ad hoc* conformada por ciudadanos designados por los electores de los diferentes distritos para tal función.<sup>14</sup> En este punto, elegir al “más digno de ser regente del reino [le plus digne d'être régent du royaume]”,<sup>15</sup> podría haber adoptado dos formas: la una correcta según las ideas de la época, es decir, permitir que los electores sean iluminados por la Razón y escojan al Regente bajo los designios de la misma; la otra más adecuada para resolver la crisis política del momento, o sea, imponer un candidato,<sup>16</sup> que, como no estaba reglamentado por la Constitución, podía ser incluso un miembro del Cuerpo legislativo.

En cualquiera de los dos casos, como el Regente debía prestar el juramento de fidelidad a la Nación<sup>17</sup> y además se suponía que era la persona “más digna”, la estabilidad política del régimen debía quedar asegurada en el corto y mediano plazo<sup>18</sup> sin necesidad alguna de abolir la monarquía. Asimismo, como al joven Louis-Charles le faltaban once años para obtener la mayoría de edad (en ese momento nadie sabía que moriría tres años más tarde enfermo de tuberculosis), los caminos del Reino y la Nación podrían volver a unirse en armonía bajo el prolongado buen gobierno del Regente y de la Asamblea Legislativa. Es más, durante ese tiempo se podría instruir bien al Rey sobre los *verdaderos* intereses de la Nación, como también lo estipulaba sabiamente la Constitución.<sup>19</sup>

Finalmente, si María Antonieta ponía obstáculos en el cuidado de Louis-Charles, por el bienestar de la Nación se podría encontrar algún argumento para desterrarla y hacer entrar en vigor los artículos 3 de la Sección III y 17 de la Sección II. El primero afirmaba que “Si la madre del presunto heredero menor salió del reino, no podría, aún después de su regreso, tener el cuidado de su hijo menor devenido rey, si no es por un decreto del Cuerpo legislativo. [Si la mère de l'héritier présomptif mineur sortait du royaume, elle ne pourrait, même après son retour, avoir la garde de son fils mineur devenu roi, que par un décret du Corps législatif.]”<sup>20</sup> El segundo encomendaba en tal situación el cuidado del menor a la Asamblea Legislativa.

---

<sup>14</sup> *Ibid.* Sec. II, Arts. 4-10.

<sup>15</sup> *Ibid.* Art. 6.

<sup>16</sup> Montesquieu ya afirmaba a mediados de siglo que “Se corrompe el sufragio por la intriga y el soborno” [Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, t. 1, París, Garnier, 1939, Lib. II, Cap. 2, p. 17]. Esta práctica se mantuvo durante la Revolución, según testimonia Saint-Just cuando se preguntaba “si el oro extranjero había corrompido los sufragios [si l'or étranger avait corrompu les suffrages”, Saint-Just, discurso del 27 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LV (du 11 décembre 1792 au 27 décembre 1792, au soir), Paris, Paul Dupont, 1899, p. 709].

<sup>17</sup> Constitution du 3 septembre 1791, Titre III, Chap. II, Sec. II, Art. 12.

<sup>18</sup> La Constitución preveía dos semanas como máximo para que surja elegido un Regente a través de los mecanismos por ella dispuestos. Véase *ibid.* Art. 7.

<sup>19</sup> “Se hará una ley para reglar la educación del rey menor, y la del presunto heredero menor. [Il sera fait une loi pour régler l'éducation du roi mineur, et celle de l'héritier présomptif mineur.”, *ibid.* Sec. III, Art. 4].

<sup>20</sup> *Ibid.* Art. 3.

Como se ha podido observar entonces, la Constitución de 1791 contemplaba, sin necesidad de recurrir a muchas artimañas extra-legales, una salida *elegante* y más civilizada para la crisis de agosto. El decreto de suspensión del Rey fue el prolegómeno de la declaración de la República el 21 de septiembre de 1792. Todas las ataduras legales que aferraban a Francia con la monarquía ya habían sido destruidas aquel 10 de agosto. Esta opción por una vía resolutive totalmente ilegal, anticonstitucional y violenta teniendo aquel otro camino es lo que constituye verdaderamente en mi opinión el *dérápaje* del que han hablado François Furet y Denis Richet.<sup>21</sup> En efecto, ese *dérápaje* es la decisión consciente, voluntaria y explícita de romper el *contrato social* por el cual tanto había luchado en el verano de 1789 aquel Tercer Estado devenido en Nación. Sin embargo, difiero con Furet y Richet en el punto de que en este *dérápaje* no sólo le cabe responsabilidad al pueblo de París, pues fueron los diputados, primero de la Asamblea Legislativa y luego de la Convención nacional, los que, en última instancia, ratificaron en nombre de la Ley las acciones populares.

Con esto no busco juzgar si el pueblo y las dos Asambleas tenían el derecho o no de romper un contrato constitucional que había costado mucho y había durado tan poco. No obstante, sí me interesa señalar a partir de esta contradicción, que ha quedado evidenciada en las palabras de Vergniaud, el problema que supone entonces el hundimiento de la monarquía. En efecto, los sucesos que siguen al 10 de agosto de 1792 (la declaración de la República el 21 de septiembre de 1792 y la condena y ejecución de Luis XVI los días 17 y 21 de enero de 1793) serán vistos por los propios revolucionarios como una justificación y prosecución de aquel 10 de agosto, pues de lo contrario la propia Revolución sería puesta en tela de juicio. Como afirmaba Robespierre: "Louis no puede por tanto ser juzgado: él ha sido ya condenado, o la República no está libre de culpa. Proponer procesar a Luis XVI, de cualquier manera que esto pueda ser, es retroceder hacia el despotismo real y constitucional; es una idea contra-revolucionaria, *porque es poner a la Revolución misma en tela de juicio*. [Louis ne peut donc être jugé: il est déjà condamné, ou la République n'est point absoute. Proposer de faire le procès à Louis XVI, de quelque manière que ce puisse être, c'est rétrograder vers le despotisme royal et constitutionnel; c'est une idée contre-révolutionnaire, *car c'est mettre la Révolution elle-même en litige*.]"<sup>22</sup>

### *El juicio de Louis Capet y el regicidio, culminación de un proceso de larga duración*

Finalmente, en relación con el juicio de Louis Capet, Michael Walzer ha dicho que éste "funda la república, pero parece hacer al mismo tiempo una injusticia específica al rey. Él no sabía

---

<sup>21</sup> Cf. François Furet y Denis Richet, *La Révolution française*, 2 vols., Hachette, Paris, 1965-1966

<sup>22</sup> Robespierre, discurso del 3 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LIV, p. 74. El subrayado es mío].



que sus acciones serían (o podían ser llamadas) criminales; él nunca eligió ser un traidor, porque nunca se imaginó que podría ser uno; él pensó de buena fe que era inviolable. [...] Lo que los revolucionarios inventaron después del hecho no fue el crimen sino la posible criminalidad del rey. [founds the republic, but it seems at the same time to do a specific injustice to the king. He did not know that his actions were (or might be called) criminal; he never chose to be a traitor, for he never imagined that he could be one; he thought in all good faith that he was inviolable. [...] What the revolutionaries invented after the fact was not the crime but the possible criminality of the king.]”<sup>23</sup>

Es más, ante la creencia popular de que los girondinos defendían los formalismos legales durante el juicio para preservar la vida del Rey depuesto, Vergniaud da testimonio de que su preocupación principal era en realidad salvar sus propias vidas, porque se habían advertido de los peligros que para la libertad suponía no respetar correctamente los derechos de un ciudadano: “¿No han oído en este recinto, y en otra parte, unos hombres gritar con furor: si el pan está caro, la causa está en el Templo; si la moneda escasea, si sus ejércitos están mal aprovisionados, la causa está en el Templo; si tenemos que sufrir cada día del espectáculo de la indigencia, la causa está en el Templo? [...] quién me garantizará, digo yo, que estos mismos hombres no gritarán después de la muerte de Louis, con la más grande violencia: si el pan está caro, la causa está en la Convención; si la moneda escasea, si nuestros ejércitos están mal aprovisionados, la causa está en la Convención; si la máquina del gobierno se atrasa con esfuerzo, la causa está en la Convención encargada de dirigirla; si las calamidades de la guerra se incrementan por las declaraciones de Inglaterra y de España, la causa está en la Convención que ha provocado estas declaraciones por la condena precipitada de Louis? [N'avez-vous pas entendu dans cette enceinte, et ailleurs, des hommes crier avec fureur: si le pain est cher, la cause en est au Temple; si le numéraire est rare, si vos armées sont mal approvisionnées, la cause en est au Temple; si nous avons à souffrir chaque jour du spectacle de l'indigence, la cause en est au Temple? [...] qui me garantira, dis-je, que ces mêmes hommes ne crieront pas après la mort de Louis, avec la plus grande violence: si le pain est cher, la cause en est dans la Convention; si le numéraire est rare, si nos armées sont mal approvisionnées, la cause en est dans la Convention; si la machine du gouvernement se traîne avec peine, la cause en est dans la Convention chargée de la diriger; si les calamités de la guerre se sont accrues par les déclarations de l'Angleterre et de l'Espagne, la cause en est dans la Convention qui a provoqué ces déclarations par la condamnation précipitée de Louis?]”<sup>24</sup>

Como todo esto demuestra, la muerte de Luis XVI el 21 de enero de 1793 no fue otra cosa que la culminación de un proceso de pérdida de fe en la persona del Rey, pero también de la pérdida

---

<sup>23</sup> Michael Walzer (ed.), *op. cit.* p. 76.

<sup>24</sup> Vergniaud, discurso del 31 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LVI (Du 28 décembre 1792 au 11 janvier 1793, au soir), Paris, Paul Dupont, 1899, p. 94.

de fe en el principio monárquico, porque, como dijo Robespierre, “hay mucha gente en cuyos ojos existe poca distancia entre el déspota y el despotismo. [il est bien des gens aux yeux de qui il existe peu de distance entre le despote et le despotisme.]”<sup>25</sup>

Ante este problema, ¿cuál ha sido la posición de los historiadores?

## **República y regicidio: un problema historiográfico**

### *La historiografía de la Revolución*

La historiografía sobre la Revolución francesa de los últimos cincuenta años, tanto en su interpretación jacobino-marxista,<sup>26</sup> como en su interpretación revisionista y postrevisionista,<sup>27</sup> ha tendido a otorgarle más importancia a la Revolución de 1789, a los elementos y eventos que la desencadenaron y a sus consecuencias políticas, que a la llamada “segunda Revolución” de 1792. Esta ausencia de interés por este segundo período revolucionario llama profundamente la atención, porque precisamente el cambio político de 1792 es absolutamente radical: mientras 1789 es una revolución políticamente “moderada” porque establece un régimen constitucional, pero aún monárquico; 1792 rompe completamente con la monarquía fundando oficialmente la República y decapitando al Rey, ¡nada más y nada menos! Pareciera entonces como si estas tres corrientes interpretativas sufrieran, aunque con distinta forma e intensidad, el “mal de la teleología”.

En el caso de la historiografía jacobino-marxista, este mal puede ser más fácilmente comprendido. De hecho, una explicación ya fue expuesta de alguna forma por François Furet, cuando afirmaba que “los historiadores de la Revolución Francesa proyectan también en el pasado sus sentimientos o sus juicios sobre 1917 y tienden a privilegiar, en la primera revolución lo que parece anunciar y prefigurar la segunda.”<sup>28</sup> Haciendo extensiva esta afirmación hacia el problema de la República y el regicidio, se podría decir, fiel a la línea planteada por Furet, que los historiadores jacobino-marxistas, al imponer sobre la historia de la Revolución el esquema marxista de la superioridad dialéctica de cada etapa del proceso civilizador sobre la anterior (el socialismo como una etapa superior del capitalismo y éste como una etapa superior del feudalismo), no vieron como un problema histórico el surgimiento de la República sino más bien todo lo contrario, como la superación de un régimen retrógrado como era para ellos la monarquía, aún la constitucional.

---

<sup>25</sup> Robespierre, discurso del 28 de diciembre de 1792, en J. Mavidal y E. Laurent (eds.), *op. cit.* t. LVI, p. 18.

<sup>26</sup> Bajo esta denominación, valga la aclaración, han sido incluidas todas aquellas interpretaciones de carácter jacobino o marxista, o que son una mezcla de ambas.

<sup>27</sup> Para un mejor conocimiento del postrevisionismo véase William Doyle, “Post-Revisionism”, en *Origins of the French Revolution*, London and New York, Oxford University Press, 1980, pp. 35-42. Un autor de esta corriente es, por ejemplo, Peter McPhee, *La Revolución Francesa, 1789-1799. Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2003.

<sup>28</sup> François Furet, *Pensar la Revolución Francesa*, Barcelona, Ediciones Petrel, 1980, p. 17.

Con respecto al regicidio, Ferenc Fehér ya dijo que “Los cronistas izquierdistas, contemporáneos y subsiguientes, han aplaudido el acto de regicidio. Como el famoso poema de Heine sugiere, una vez que los grandes son reducidos por la cabeza, los oprimidos crecen más alto y recuperan su dignidad. [Leftist chroniclers, contemporary and subsequent, have hailed the act of regicide. As Heine’s famous poem suggests, once the great are shortened by a head, the underdogs grow taller and regain their dignity.]”<sup>29</sup> En consecuencia, el regicidio, para la historiografía jacobino-marxista, sólo ha sido, en el peor de los casos, un mal necesario para que desaparezca la amenaza monárquica y el novel gobierno republicano pueda desarrollarse hacia un gobierno más social, como el propuesto por la Constitución de 1793. Los historiadores se confundieron entonces entre los revolucionarios. De hecho, el único aporte que hizo esta corriente sobre la cuestión del regicidio fue un libro de Albert Soboul que en realidad es una colección de documentos y no un análisis del problema.<sup>30</sup>

Los revisionistas, por su parte, en su intención de confrontar y rebatir a la corriente jacobino-marxista se concentraron en los problemas propuestos por esta última, sobre todo los relacionados con los orígenes de la Revolución (la dicotomía entre revolución de élites o revolución burguesa, la cuestión sobre la posesión de los medios de producción, etc.), así como también con el problema de la transición del feudalismo al capitalismo.<sup>31</sup> De esta forma, el problema del surgimiento de la República y el regicidio no fueron siquiera analizados por estos autores (o no fueron analizados como se lo está proponiendo en este trabajo).

Un caso que merece mención especial dentro de la corriente revisionista es el de François Furet y Denis Richet.<sup>32</sup> Su obra sobre la Revolución francesa se hizo famosa principalmente por la teoría del *dérápé* revolucionario ahí propuesta. Según estos autores la revolución constitucional y pacífica *a dérapé* debido a la irrupción de las masas populares. Si bien considero que el *dérápé* como concepto de análisis es útil para problematizar la Revolución,<sup>33</sup> de la forma en que éste fue

---

<sup>29</sup> Ferenc Fehér, “Revolutionary Justice”, en Michael Walzer (ed.), *op. cit.* pp. 217-236, cita de la p. 219.

<sup>30</sup> Albert Soboul, *Le Procès de Louis XVI*, Paris, Julliard, 1966.

<sup>31</sup> Véanse a modo de ejemplo: Robert Forster, “The Provincial Noble: A Reappraisal”, *American Historical Review*, LXVIII, 1963, pp. 681-91; Alfred Cobban, *The Social Interpretation of the French Revolution*, London, Cambridge University Press, 1964; Elizabeth Eisenstein, “Who Intervened in 1788? A Commentary on *The Coming of the French Revolution*”, *American Historical Review*, LXXI, 1965, pp. 77-103; George Taylor, “Non-Capitalist Wealth and the Origin of the French Revolution”, *American Historical Review*, LXXII, 1966-7, pp. 469-96; William Doyle, *op. cit.*; Keith Michael Baker, *Inventing the French Revolution: Essays on French Political Culture in the Eighteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990. Para el mundo franco parlante véase: Denis Richet, “En torno a los orígenes ideológicos remotos de la Revolución Francesa: élite y despotismo” (1969); Guy Chaussinand-Nogaret, “En los orígenes de la revolución. Nobleza y burguesía”, (1975); Florence Gauthier, “Teoría de la vía única de la revolución burguesa o negación de la Revolución Francesa (1976); Regine Robin, “La naturaleza del Estado a finales del Antiguo Régimen: formación social, estado y transición” (1976), todos ellos reproducidos en Denis Richet *et al.*, *Estudios sobre la Revolución francesa y el final del Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 1996.

<sup>32</sup> François Furet y Denis Richet, *op. cit.*

<sup>33</sup> *Cf. supra* p. 6.

planteado por Furet y Richet lo convirtió en una dinámica que se auto-explica: todo lo que suceda luego del *dérápaje* es una consecuencia del *dérápaje* mismo. Así, se puede deducir que para estos autores, el surgimiento de la República y el regicidio se explican por sí mismos al haber entrado en la dinámica del *dérápaje*. De esta forma ya no constituyen un problema histórico.

Finalmente la historiografía postrevisionista parece haber heredado el marco interpretativo de sus dos predecesoras, realizando una especie de síntesis en la cual la inercia de las corrientes jacobino-marxista y revisionista sobre el tema en particular del surgimiento de la República y el regicidio pesa sobre su propia interpretación y, por lo tanto, tampoco constituye un problema histórico relevante. Es el caso de Peter McPhee, quien por cierto tampoco ofrece una obra que sea una superación ni de los debates entre los jacobino-marxistas y los revisionistas, ni tampoco supera la calidad de las obras producidas por ambas corrientes. El postrevisionismo de McPhee parece solamente intentar hacer una síntesis de todo lo que ya se dijo sin proponer nada nuevo.

Como se ha podido observar, las tres corrientes historiográficas que estudian específicamente la Revolución francesa han pasado por alto la cuestión del surgimiento de la República y el regicidio. A lo sumo, este problema ha sido explicado como una consecuencia de la dinámica revolucionaria (o del *dérápaje*, para Furet y Richet) que, hasta el 9 Termidor, tendió a radicalizar el proceso revolucionario. Sin embargo, como mencioné antes, esta explicación me parece teleológica, puesto que entiende entonces, o da a entender, que el surgimiento de la República y el regicidio fueron dos acontecimientos necesarios e inevitables durante el proceso revolucionario; argumento que aquí se intenta rebatir.

No obstante, existe otra historiografía que, no necesariamente estudiando la Revolución, ha problematizado especialmente el regicidio y, lo que se ha dado en llamar, la “desacralización” del Rey o el desgarramiento de los lazos que unían al Monarca con su Reino. Sobre esta última cuestión, Mona Ozouf, pese a ser una historiadora de la Revolución e integrar la corriente revisionista, ha dedicado recientemente un libro a lo que ella considera el acontecimiento fundamental que conllevó al divorcio total entre el Rey y el pueblo: el *affaire* de Varennes.<sup>34</sup> A su vez, la República como un fenómeno que lucha en el campo del imaginario colectivo también ha tenido sus historiadores.

Para dar un mayor orden a la exposición voy a separarla por tema: primero las obras sobre la República, luego las obras sobre el regicidio y, finalmente, las que tratan específicamente la desacralización real o el estudio sobre la monarquía.

---

<sup>34</sup> Mona Ozouf, *Varennes. La mort de la royauté. 21 juin 1791*, Paris, Gallimard, 2005.

### *La República como objeto de estudio*

La I<sup>era</sup> República como un problema de carácter político o como un cambio en la cultura política no ha sido realmente planteado dentro de la historiografía. Existen libros que se dedican al período republicano, pero que no han abandonado por completo la impronta de *l'histoire événementielle*.<sup>35</sup> En contrapartida, Maurice Agulhon y Claude Nicolet han realizado ambos una obra excepcional en el ámbito del imaginario colectivo y de las ideas, respectivamente.<sup>36</sup> Sin embargo, estas obras se centran específicamente en el terreno de, se podría decir, las *mentalités*, dejando de lado las prácticas políticas. Además, los dos autores comienzan sus obras en 1789, por lo que el período anterior no se convierte en un objeto de estudio, capaz de revelar elementos importantes, quizá, para el estudio del surgimiento de la I<sup>era</sup> República. En tal sentido, todavía falta realizar un *1792 ou l'apprentissage de la République*.<sup>37</sup>

### *El regicidio como objeto de estudio*

El regicidio de Luis XVI ha sido tratado con rigor historiográfico solamente por dos autores: Michael Walzer y Ferenc Fehér.<sup>38</sup> No obstante, ambos encararon el problema desde la perspectiva del derecho y de la Justicia, partiendo también de la premisa teleológica de que el juicio del Rey y su posterior ejecución eran acontecimientos que necesariamente debían suceder. Walzer es contundente sobre esto último. Para él, la ejecución del Monarca fue una expresión de aborrecimiento de la real traición y, por lo tanto, considera que “aquel aborrecimiento no se podría haber expresado de otra forma. Si los reyes hubieran sido castigados en alguna forma menor o no hubiesen sido directamente castigados, esto habría parecido como si las cortes estuvieran diciendo que la traición real era menos seria que la traición de los súbditos o que los reales traidores eran criminales privilegiados. [that abhorrence could not have been expressed in any other way. Had the kings been punished in some lesser fashion or not punished at all, it would have seemed as if the courts were saying that royal treason was less serious than the treason of subjects or that royal traitors were privileged criminals.]”<sup>39</sup> Pero además para Walzer “Juzgar la traición de un rey era

---

<sup>35</sup> Cf. André Castelot y Alain Decaux, *Histoire De La France Et Des Français Au Jour Le Jour : La première république 1792-1798*, Paris, Laffont, 1989; Thierry Aprile, *La première République : 1792-1804, de la chute de la monarchie au Consulat*, Paris, Pygmalion, 1999.

<sup>36</sup> Maurice Agulhon, *Marianne au combat. L'imaginerie et la symbolique républicaines de 1789 à 1880*, Paris, Flammarion, 1979; Claude Nicolet, *L'idée républicaine en France, 1789-1924. Essai d'histoire critique*, Paris, Gallimard, 1982.

<sup>37</sup> Cf. Maurice Agulhon, *1848 ou l'apprentissage de la République, 1848-1852*, Paris, Éditions du Seuil, 1973.

<sup>38</sup> Michael Walzer (ed.), *op. cit.* 1<sup>st</sup> edition of 1974; Ferenc Fehér, *The Frozen Revolution: an essay on Jacobinism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988. Como se ha podido observar ya, el capítulo de Fehér en que hace una referencia específica al regicidio, fue reproducido en la segunda edición de la obra de Walzer (véase nota 29).

<sup>39</sup> Michael Walzer (ed.), *op. cit.* p. 85.

también juzgar la monarquía, aunque sólo fuera porque las pretensiones realistas del rey y el fomento del entorno cortesano guiaron directamente a sus guerras contra el régimen republicano. [To judge the treason of a king was also to judge kingship, if only because the king's royalist pretensions and the encouragement of his courtly entourage led directly to his wars against the republican regime.]<sup>40</sup> Sin embargo, Walzer no explica bien la relación que existe entre el Rey y el régimen para que cuando se juzgue al primero, se juzgue al segundo también. De hecho, en el prefacio de la nueva edición Walzer parte de la premisa de que “Cuando juzgamos al líder, juzgamos al régimen también, todo al mismo tiempo [When we judge the leader, we judge the regime too, all at once]”.<sup>41</sup> Por lo tanto, la relación entre el Rey y el régimen es presentada por Walzer como algo que existe objetivamente, como si ésta no fuera socialmente construida.

Para Fehér, por su parte, el regicidio se explica tanto por un proceso de radicalización de la visión legal de todas las facciones revolucionarias, que “Haciendo ‘revolucionaria’ a la ley, los actores revolucionarios hicieron política a la ley y sin ley a la política. [In making the law ‘revolutionary’, the revolutionary actors made law political and politics lawless.]”;<sup>42</sup> como por las intenciones y los intereses de los diferentes grupos políticos dentro de la Convención. Sobre esto último, Fehér afirmaba que “La Gironda no puede ser exonerada de la acusación de actuar, al menos en parte, buscando venganza: el Rey había obstaculizado persistentemente a su partido el acceso al poder ministerial. [...] Más importante, la Gironda, siguiendo su objetivo táctico permanente, quería involucrar a todo el populacho en el acto de regicidio: de ahí la idea de una apelación al pueblo. [...] Los Jacobinos tenían dos objetivos distintos. Como ‘revolucionarios filosóficos’, querían poner en escena el funeral simbólico del principio monárquico como un acto de realización de las ‘promesas de la filosofía’. [...] En segundo lugar, querían trazar una aguda línea de demarcación entre su nueva república de la virtud que estaba por surgir y el inconsistente pasado de la Revolución, una vez más, como tan a menudo, sin cortar formalmente el cordón umbilical. La ejecución del Rey pareció servir idealmente a ambos propósitos. [The Gironde cannot be exonerated from the accusation of acting, at least in part, out of revenge: the King had persistently blocked their party from ministerial power. [...] More importantly, the Gironde, following their permanent tactical objective, wanted to implicate the whole populace in the act of regicide: hence the idea of an appeal to the people. [...] The Jacobins had two distinct objectives. As ‘philosophical revolutionaries’, they wanted to stage-manage the symbolic funeral of the monarchic principle as an act of realizing the ‘promises of philosophy’. [...] Secondly, they wanted to draw a sharp line of demarcation between their new republic of virtue which was to emerge and the inconsistent past of the Revolution, once again, as

---

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.* p. X.

<sup>42</sup> Ferenc Fehér, “Revolutionary Justice *op. cit.*”, p. 223

so often, without formally cutting the umbilical cord. The execution of the King seemed to serve both purposes ideally.]”<sup>43</sup>

En definitiva, ni Walzer ni Fehér se cuestionan cómo es posible haber llegado a la instancia del juicio y del regicidio. Para ambos el juicio de Luis XVI y su posterior ejecución representan un problema sólo en el ámbito del derecho y de la Justicia. De ahí que Walzer afirme que “Podemos comprender mejor eso [el juicio] (abstrayéndonos de los intereses facciosos) como un argumento entre aquellos que pensaron que la legalidad formal era en ella misma un asunto de principio y aquellos cuyos principios les exigieron que repudiaran completamente la ley. [We can best understand it [the trial] (abstracting from factional interests) as an argument between those who thought that legal formality was itself matter of principle and those whose principles required them to repudiate the law altogether.]”<sup>44</sup>

### *La desacralización de la monarquía como objeto de estudio*<sup>45</sup>

Durante el año 1990 se publicaron dos obras importantes que atendían el problema de lo que uno de los autores llamó la “desacralización de la monarquía francesa en el siglo XVIII”. En efecto, para Jeffrey Merrick, desacralización “significa el derrumbamiento de la conjunción entre religión y política que caracterizó las concepciones tradicionales de la monarquía y el reino. [means the breakdown of the conjunction of religion and politics that characterized traditional conceptions of kingship and kingdom.]”<sup>46</sup> De este modo, la tesis principal de Merrick es que “Las prolongadas controversias acerca del Jansenismo y la tolerancia fomentaron la expansión de la jurisdicción secular a expensas de la eclesiástica y la separación entre ciudadanía y conformidad religiosa. Estas controversias desacralizaron la monarquía redefiniendo las responsabilidades del rey y los vínculos que unificaban el reino. Reyes, consejeros reales, obispos, parlementaires, Jansenistas, Protestantes, y panfletistas afirmaron defender las tradiciones del acien régime contra los philosophes, pero sus querellas, en última instancia, debilitaron estas tradiciones más eficazmente que los mismos philosophes. [Protracted controversies concerning Jansenism and toleration encouraged the expansion of secular at the expense of ecclesiastical jurisdiction and the disengagement of citizenship from religious conformity. These controversies desacralized the monarchy by redefining

---

<sup>43</sup> *Ibid.* p. 227.

<sup>44</sup> Michael Walzer, “The King’s Trial and the Political Culture of the Revolution”, en Michael Walzer (ed.), *op. cit.* pp. 237-251, cita de la p. 250.

<sup>45</sup> A través de distintas citas de otros autores he podido conocer fragmentariamente los importantes aportes que han sido realizados sobre este tema en el excepcional volumen colectivo dirigido por Keith Michael Baker (*The Political Culture of the Old Regime*, en *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, vol. 1, Oxford, Pergamon Press, 1987). Infortunadamente para el curso de esta investigación, no he podido acceder a los contenidos de esta valiosa obra

<sup>46</sup> Jeffrey W. Merrick, *The Desacralization of the French Monarchy in the Eighteenth Century*, Baton Rouge and London, Louisiana State University Press, 1990, p. X.

the responsibilities of the king and the bonds that unified the kingdom. Kings, royal councilors, bishops, parlementaires, Jansenists, Protestants, and pamphleteers claimed to defend the traditions of the ancien régime against the philosophes, but their contestations, in the last analysis, weakened these traditions more effectively than the philosophes themselves.]”<sup>47</sup>

La otra obra importante publicada en 1990 fue la Roger Chartier, en la cual atento a indagar “los orígenes culturales de la Revolución francesa”, dedica un capítulo específico al proceso de desacralización del Monarca. Uno de los aportes más valiosos de este libro de Chartier, es lo que él llama los “límites de la ruptura” entre el Rey y el pueblo, en los que encuentro una velada moderación a la tesis de Merrick. “En primer término,” dice Chartier, “el reino no es París.”<sup>48</sup> aludiendo, según entiendo, a la exposición del norteamericano, quien se ha concentrado en las controversias entre la Corte, la Iglesia y el Parlamento, que acontecidas y hechas públicas principalmente en París, dejaban de lado al resto del Reino. En segundo lugar, Chartier señala que “la proliferación de los malos discursos no debe ser considerada como un proceso acumulativo que difundiría, en una escala cada vez mayor entre 1750 y 1789, la animosidad contra el rey.”<sup>49</sup> Finalmente, pone en duda el concepto mismo de desacralización (que, dice, supone una sacralización previa) y propone hablar de “una ruptura afectiva o de un desencanto, sin duda no del todo novedoso a mediados del siglo XVIII (Luis XIV también había sido objeto de esos abandonos), que acostumbra a disociar las existencias comunes del destino del soberano”.<sup>50</sup> A estas apreciaciones de Chartier, aprovecho para agregar una crítica más, en el orden de moderar la tesis de Merrick: este autor no acompaña su estudio con datos sobre la politización y, desde luego, la alfabetización del pueblo de París. Al carecer de tal información, resulta difícil observar la interacción entre las controversias en las altas esferas de la política y el pueblo llano (sobre el que, se supone, se desarrolla la desacralización del Rey), tanto si se habla de la lectura en el seno del mismo de los panfletos de las distintas facciones rivales, como de la participación en los debates y querellas sobre el tema.

Con todo, Chartier cierra su capítulo consciente de que se ha quedado con más preguntas que respuestas. Por otra parte, termina su análisis en las vísperas de la Revolución, no llevándolo más allá, a pesar de haber hecho una pequeña mención de la ejecución del Rey. No obstante, ambas obras, la de Merrick y la de Chartier, resultan invaluable tanto por su carácter innovador como por los análisis que traen a la luz. Ambas igualmente proponen, asimismo, un modelo de investigación al proponer la necesidad de “reconstruir la cultura política de Francia bajo los reinados de Luis XV

---

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995 (primera edición en francés de 1990), p. 136.

<sup>49</sup> *Ibid.* p. 137.

<sup>50</sup> *Ibid.* p. 138.



y Luis XVI para comprender los orígenes de la Revolución. [reconstruct the political culture of France in the reigns of Louis XV and Louis XVI in order to understand the origins of the Revolution.]”,<sup>51</sup> de hecho, Chartier retrocede en su análisis hasta 1610. Se puede deducir del trabajo de estos dos autores que sólo a través de un estudio de larga duración se llegar, quizá, a encontrar respuestas a las preguntas sobre el cómo y el porqué del descrédito del Rey y del principio monárquico.

Con relación al último libro de Mona Ozouf, del que ya se hizo mención anteriormente, éste se dedica completamente a la fuga de Varennes, que ella califica como la “muerte de la monarquía”. Esta idea ya había sido anteriormente planteada por Ozouf, con menos detenimiento desde luego, en un artículo de revista.<sup>52</sup> La tesis principal de esta autora es, como señala el título del libro, que sería el 21 de junio de 1791, con la fuga de la familia real, la fecha en la cual se produce el “divorcio entre la nación y su rey”.

En este punto tengo que afirmar mi total desacuerdo con la tesis de Ozouf. Para continuar con la metáfora del matrimonio, Varennes representa solamente un distanciamiento entre la nación y su rey. Es más se puede entender incluso literalmente este término, pues si la nación estaba representada en la Asamblea Constituyente, el Monarca se *alejó* de la misma. El 21 de junio de 1791 no significó la muerte de la monarquía en absoluto, y esto se puede comprobar en las sesiones de la Constituyente del 13 al 15 de julio de 1791, en las cuales la inviolabilidad del Rey fue propuesta, votada y aprobada (lo que le confirió al Soberano la inviolabilidad con rango constitucional ya no por derecho divino sino por voluntad de la nación) por una asamblea que, hay que recordar, doblaba el número de representantes que integraban el Tercer Estado. Es innegable que una parte importante del pueblo de París y de la nación francesa se sintió decepcionada con respecto al Rey, que muchos apoyaron desde entonces el principio republicano y que la sociedad se sintió conmocionada ante la masacre del Campo de Marte, pero la Asamblea Legislativa, elegida en septiembre de 1791, siguió fiel al principio de la monarquía constitucional. De hecho, el 9 de agosto de 1792 la Legislativa rechazó el ultimátum de las *sections* que reclamaba la deposición del Rey. Igualmente, parte del pueblo de París, para no hablar del pueblo francés, también permaneció fiel a su Monarca, por lo menos hasta el manifiesto del duque de Brunswick del 25 de julio de 1792. Esto se puede comprobar fácilmente si se observa que hasta junio de 1792 se siguieron realizando peticiones populares al Rey, de características semejantes a las que habían venido teniendo lugar desde 1789, en las cuales se confiaba que la magnificencia del Soberano resolviera las crisis políticas: son los casos, por ejemplo, del requerimiento del ministro Roland el

---

<sup>51</sup> Jeffrey W. Merrick, *op. cit.* p. IX.

<sup>52</sup> Mona Ozouf, “La Révolution française et l’Événement: la fuite du roi”, *Mélanges de l’Ecole française de Rome. Italie et Méditerranée*, vol. 104, n.º 1, 1992, pp. 129-144.

10 de junio, dicho en nombre del pueblo, y la irrupción popular en la sesión de la Legislativa el 20 de junio. Estas peticiones son testimonio de que aún subsistía un mínimo de fe popular tanto en la figura del Rey como en el principio monárquico.

Por último, recientemente ha sido publicada una obra que, bajo la dirección de Joël Cornette, se dedica enteramente al estudio de la monarquía “ente el Renacimiento y la Revolución”.<sup>53</sup> A través de las páginas de este importante libro se pueden leer algunas proposiciones sobre la transformación de las representaciones del Rey y sobre el avance de la opinión pública sobre los asuntos del Estado, especialmente en los capítulos dedicados a Luis XV y Luis XVI.

En conjunto, esta obra es un valioso aporte, tanto por la calidad de sus trabajos, como por la actualidad del material bibliográfico ahí utilizado. Sin embargo, si bien las contribuciones realizados por los colaboradores de este segundo volumen de la Historia de la Francia política son significativas, el carácter de obra colectiva genera un perfil irregular especialmente en los puntos que aquí se problematizan, es decir, la pérdida de fe en el Rey y en el principio monárquico, el surgimiento de la República y el posterior regicidio. Esto queda manifiestamente evidenciado en el momento en que los cortes entre un capítulo y otro han sido realizados tomando como límites las vidas de los soberanos. Para decirlo en otros términos, cada autor se encarga del reinado de un monarca y esto necesariamente hace que los vínculos y las relaciones entre el Rey y el Reino así como las prácticas, las representaciones y los elementos que se desarrollan en la larga duración sean percibidos menos claramente, por no decir que cada autor ha puesto el acento en los elementos que él ha considerado más importantes. En efecto, Pierre Serna, quien se encarga del reinado de Luis XVI, continúa, a partir de 1791, la línea interpretativa trazada por Mona Ozouf y, por tanto, concentra su atención en el *affaire* de Varennes y en las discusiones que se producen en el seno de la Asamblea Constituyente entre el 25 de junio de 1791 (fecha en que se aprueba la suspensión del Rey) y la masacre del Campo de Marte del 17 de julio del mismo año.<sup>54</sup> Por lo demás, los dramáticos sucesos de 1792-1793 son apenas considerados en las tres últimas páginas del capítulo, sin, por consiguiente, el análisis con detenimiento que se merecen los turbulentos cinco meses que transcurren entre la insurrección del 10 de agosto de 1792 y la ejecución de Luis XVI el 21 de enero de 1793.

---

<sup>53</sup> Joël Cornette (dir.), *La Monarchie. Entre Renaissance et Révolution, 1515-1792*, Histoire de la France politique vol. 2, Paris, Éditions du Seuil, 2006

<sup>54</sup> Cf. Pierre Serna, “Comment meurt une monarchie? 1774-1792”, en Joël Cornette (dir.), *op. cit.* pp. 425-511, sobre el tema al que se hace referencia véanse las pp. 500-507.

## Reflexiones finales

La vehemente búsqueda de un castigo para los crímenes del Rey, al punto de cometer una acción ilegal que deviene en injusticia con el ciudadano Louis Capet sugiere que se ha producido no sólo un aborrecimiento hacia la real traición sobre la nación, como argumenta Walzer,<sup>55</sup> sino que junto con la pseudo-legalidad que rodeó el decreto de suspensión y el rechazo a transmitirle el gobierno al delfín Louis-Charles, esto refleja un descrédito en la persona del Rey, pero también en el principio monárquico, como culminación de un proceso que se puede datar quizá desde los últimos años del siglo XVII y primeros del siglo XVIII. Y, sin embargo, como se ha podido observar al principio de esta ponencia, durante, por lo menos, la segunda mitad del siglo de las Luces, parejo a este proceso de desacralización de la monarquía, se produjo otro que tuvo su culminación en la Constitución de 1791, y cuya meta había sido la conformación de una monarquía temperada. Dicha Constitución, además, otorgó al Rey, con fuerza de principio constitucional puesto por escrito, el carácter de persona inviolable y sagrada, y esto no es para nada algo secundario.<sup>56</sup>

Sobre este problema, como se ha podido observar, los aporte realizados por la historiografía son pocos y fragmentarios. Cada autor puso énfasis en los aspectos que consideró importantes, pero a mi parecer todavía no se ha alcanzado una visión de conjunto. La desacralización del Rey es quizá el tema que mejor investigado está, a pesar de las preguntas sin respuestas que todavía quedan pendientes. Sin embargo, este tema todavía no sido investigado en relación con el descrédito del principio monárquico. A su vez, los pocos estudios que existen sobre el surgimiento de la I<sup>era</sup> República y sobre la ejecución de Luis XVI, no fueron realizados en relación con la desacralización del Soberano y, menos aún, con el descrédito del principio monárquico.

Por otra parte, las investigaciones se han concentrado principalmente en el “cómo”, desatendiendo en última instancia el “porqué” de estas transformaciones culturales y políticas, “Como si el verdadero problema no consistiera”, diría el gran Marc Bloch, “en saber cómo y por qué se produjo el deslizamiento.”<sup>57</sup> La tan mentada crisis de la historia no debe nunca hacer perder al historiador por lo menos la intención de tratar de explicar y comprender los problemas históricos, de buscar el “cómo” y el “porqué” de los mismos.

De esta forma, considero que para poder explicar y comprender el surgimiento de la I<sup>era</sup> República, o lo que es lo mismo, el hundimiento de la monarquía, así como el juicio y ejecución de

---

<sup>55</sup> Cf. *supra* p. 11.

<sup>56</sup> Véase la Constitution du 3 septembre 1791, Titre III, Chap. II, Section Première, Art. 2.

<sup>57</sup> Marc Bloch, *Introducción a la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 37. En realidad, en este comentario, Bloch está hablando del problema de las derivaciones de las palabras, que los etimólogos creen resolver poniendo en un lado el sentido primigenio de la misma y en el otro el sentido actual. Sin embargo, entiendo que él está haciendo una analogía entre el etimólogo y el historiador, por lo tanto considero tiene plena validez el comentario citado.

Luis XVI, es necesario realizar un estudio de larga duración (pues no se trata de un fenómeno espontáneo) que esté pendiente de las relaciones que existen entre el Rey y el Reino, a la vez que de las transformaciones de las representaciones del Soberano y del principio monárquico a lo largo de, por lo menos, los reinados de Luis XIV, Luis XV y Luis XVI. Sólo a través de una apreciación global de todos estos elementos será posible encontrar una respuesta, nunca eterna, pero al menos satisfactoria para el problema que aquí se ha intentado plantear.